

## **Seminario Conciliar de San Gaudioso (Tarazona)**

### **Constituciones del Seminario Conciliar de San Gaudioso de ciudad de Tarazona / dadas por ... Gerónimo Castillon y Salas ...**

Madrid : en la Imprenta de D. Leonardo Nuñez de Vargas, 1819.

Vol. encuadernado con 16 obras

Signatura: FEV-AV-M-01438 (09)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



(9)

# CONSTITUCIONES

DEL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN GAUDIOSO  
DE LA CIUDAD DE TARAZONA,

D A D A S

POR SU ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO

*D. GERÓNIMO CASTILLON Y SALAS,*  
*INQUISIDOR GENERAL,*

É INCORPORACION DEL MISMO SEMINARIO

Á LA UNIVERSIDAD DE HUESCA,  
todo con aprobacion del Rey nuestro Señor, y su Real  
Consejo, mediante Cédula Real, &c.



MADRID MDCCCXIX.

EN LA IMPRENTA DE D. LEONARDO NUÑEZ DE VARGAS,  
CALLE DE LOS REMEDIOS NÚMERO 20.

# CONSTITUCIONES

DEL SEMINARIO CONCILIA DE SAN GAUDIOSO

DE LA CIUDAD DE TARAZONA,

DADAS

POR SU ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO

D. GERÓNIMO CASTILLO Y SALAS,  
INQUISIDOR GENERAL,

EN INCORPORACION DEL MISMO SEMINARIO

A LA UNIVERSIDAD DE HUESCA,  
todo con aprobacion del Rey nuestro Señor, y su Real  
Consejo, mediante Cédula Real, &c.



MADRID MDCCCXXI.

EN LA IMPRENTA DE D. LEONARDO NUÑEZ DE VARGAS,  
CALLE DE LOS REMEDIOS NUMERO 20.

(2)  
NOS D. GERÓNIMO CASTILLON Y SALAS

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-  
LICA OBISPO DE TARAZONA , DEL CONSEJO DE S. M. , IN-  
QUISIDOR GENERAL EN TODOS SUS REYNOS Y SEÑO-  
RIOS , &c.

**A**l Venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral, y á todos y cada uno de los individuos de nuestro clero secular y regular , SABED: Que desde que por la divina misericordia y sin mérito alguno de nuestra parte fuimos llamados al gobierno de la diócesi de Tarazona, una de las cosas que mas llamaron nuestra atencion fué el arreglo de su Seminario conciliar de San Gaudioso, el qual miramos desde un principio como el taller donde era necesario formar los que algun dia debiesen ser nuestros coadjutores en el ministerio pastoral, y la guia y consuelo de nuestros feligreses. Así, quanto podia contribuir á su mejora y exáltacion , otro tanto ha sido el objeto de nuestra solicitud y diligencia en el tiempo de nuestro episcopado. Y antes de todo, pareciéndonos que el cimiento de la obra que meditábamos debian ser unas constituciones sencillas pero fijas y constantes que asegurasen el aprovechamiento científico y

cristiano de los colegiales, nos dedicamos á extenderlas con toda la madurez posible, puestas muy á la vista todas las circunstancias: Y luego para conciliarlas aquella firmeza que deben tener, y aquel respeto que exigen obras de esta clase, nos dirigimos á S. M. por medio del su Consejo, á fin de que se dignase aprobarlas y corroborarlas con su autoridad Real, dispensando al mismo tiempo á este establecimiento literario la gracia de incorporacion á la universidad de Huesca, y á sus Directores y Maestros las honras correspondientes á los Catedráticos de aquélla. S. M. ha tenido la bondad de dar acogida á nuestras súplicas, y mandado expedir la Real Cédula, cuyo tenor es como sigue:

*Real  
Cédula.*

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Bra-

bante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. = Por quanto por el Reverendo Obispo de Tarazona, Inquisidor general, se hizo á nuestra Real Persona en tres de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez ocho la representacion que se sigue. = Señor: El Obispo de Tarazona, Inquisidor general, con el mas profundo respeto á vuestra Magestad expone: Que desde el ingreso en su obispado, una de las cosas que mas llamaron su atencion y vigilancia fué el arreglo del Seminario conciliar de San Gaudioso de aquella ciudad, fundado en los tiempos inmediatos al Santo Concilio de Trento, á consecuencia de lo mandado en él y fomentado por varios Prelados de aquella Iglesia, los quales por una complicacion de circunstancias difícil de explicar no pudieron tener la complacencia de establecer y llevar al cabo un plan de gobierno y enseñanza, que á un tiempo afianzase la permanencia del establecimiento y los progresos de los educandos. Y asi uno de sus primeros cuidados fué la formacion de las constituciones que acompañan á este memorial, en que con el mas detenido exámen y meditacion procuró juntar lo que le pare-

*Pedimento.*

\*

ció mas acertado de las constituciones de varios otros Seminarios ilustres, añadiendo lo que, atendidas las circunstancias particulares del de Tarazona, juzgó mas propio y conveniente. Y en efecto, habiéndolas hecho poner en observancia por espacio de dos años, ha tenido el consuelo de observar, que realmente han correspondido de lleno al objeto que se propuso, y que prometen en lo por venir los frutos mas colmados. Pero estas ventajas no dexarian de asegurarse mucho mas si á lo que hasta el dia se ha hecho se añadiese la aprobacion de vuestra Magestad, de manera que los que se destinan para el gobierno espiritual de los pueblos viesen en un mismo libro que el celo religioso, y autoridad soberana del Monarca, es el apoyo de la solicitud de su Obispo. Estas consideraciones, Señor, son las que conducen hoy al Suplicante á los Reales pies de vuestra Magestad, con el objeto de pedir para bien de su diócesi y mejor servicio de Dios y vuestro, en primer lugar la aprobacion de las constituciones adjuntas si vuestra Magestad las juzgare dignas de ella, y luego una gracia á favor de dicho Seminario que está concedida á otros varios y parece muy natural y debida; es á saber, que se



agregue á una de las universidades aprobadas, que podria ser la de Huesca, que el Exponente ha tenido la honra de dirigir por espacio de diez y seis años; de manera que los cursos de Filosofía y Teología ganados en el Seminario conciliar de Tarazona por los colegiales y dependientes de él, y por los familiares del Reverendo Obispo, se tengan como si fuesen ganados en aquella universidad, y á los Catedráticos de aquél se les considere para su carrera con el mérito y condecoracion que se dispensa á los de dicha universidad. De este modo, Señor, créese el Exponente que los estudios de piedad y religion florecerán de necesidad en aquella diócesi, que los Obispos tendrán en lo sucesivo abundancia de ministros instruidos y morigerados á quienes entregar la direccion de las almas de sus feligreses, y que vuestra Magestad verá con placer imbuido aquel pueblo por este medio de las máximas cristianas que forman los vasallos sumisos y leales. Madrid tres de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. = Señor, Gerónimo Obispo de Tarazona, Inquisidor general. = Y el tenor de las constituciones que se expresan en la antecedente representacion, es como se sigue.

---



---

**CONSTITUCIONES DEL SEMINARIO**

*conciliar de SAN GAUDIOSO de la ciudad de Tarazona.*

---

**TÍTULO PRIMERO**
*Del Seminario.*

1.º El Seminario conciliar de la ciudad de Tarazona erigido por el Ilustrísimo Señor D. Pedro Zerbuna, en cumplimiento de lo mandado por el Santo Concilio de Trento (*ses. 23. cap. 23. de Reform.*), y fomentado posteriormente por varios otros Señores Obispos, constará en lo sucesivo de un Preósito, un Mayordomo, cinco Catedráticos para la enseñanza de Gramática, Filosofía y Teología (porque el Moral deberá estudiarse en el colegio que se está arreglando en el convento de Padres Carmelitas descalzos de Calatayud), un Pasante, seis colegiales pobres, doce medio-porcionistas, un número indeterminado de convictores ó porcionistas, y los sirvientes necesarios.

2.º Las diez y ocho becas de pobres y medio porcionistas deberán proveerse en naturales precisamente de la diócesi, y se repartirán además del modo siguiente. De las seis de pobres, dos á los de la parte del obispado comprendida en el Arceedianado de Calatayud, dos á los del partido de Tarazona, y dos á los del distrito de Castilla.

3.º De las doce medio-porcionistas, quatro se destinarán para los naturales del Arceedianado, tres para los del partido de Tarazona, tres para los Castellanos, y dos para los Navarros.

4.º Pero á las becas de porcionistas enteros podrán ser admitidos indistintamente los de la diócesi y los de fuera; bien que los primeros deberán ser preferidos en el acto de la admision.

5.º Los colegiales pobres serán mantenidos á expensas del Seminario: los porcionistas pagarán dos medias de trigo mensuales, y quatro reales vellon diarios por razon de alimentos; y los medio-porcionistas la mitad de esta cantidad por trimestres adelantados. Y se encarga que el trigo sea de buena calidad, y que sin esta circunstancia no lo reciba el Mayordomo. Todos los porcionistas y medio-por-

cionistas pagarán además cinco reales por mes para la lavandera.

## TÍTULO II.

*De las calidades que han de tener los que pretendan ser colegiales, y de la forma de su admision.*

1.º Las calidades de los pretendientes serán las mismas que exige el Santo Concilio de Trento; esto es, que sean hijos de legítimo matrimonio, de edad de doce años cumplidos; que sepan leer y escribir competentemente; y que por su índole é inclinación den fundadas esperanzas de que continuarán sirviendo en los ministerios eclesiásticos. Sobre esto los que aspiren á becas de pobres ó medio-porcionistas, deberán acreditar, los primeros su pobreza y naturaleza del obispado, y los segundos su naturaleza del mismo en consecuencia de lo prevenido en el título anterior.

2.º La edad y legitimidad se harán constar por las competentes fées de bautismo del pretendiente, y de matrimonio de sus padres, dadas con juramento por los Párrocos; y la suficiencia por medio de un exámen que se

hará ante nos por las personas, y en el dia que señaláremos; y las prendas é índole por medio de los informes que tuviéremos á bien pedir de sugetos de confianza.

### TÍTULO III.

#### *Del alimento, vestido, y muebles de los colegiales.*

1.º Los colegiales almorzarán, comerán, y cenarán de comunidad, y tendrán además su merienda. El almuerzo se reducirá á sopa ó migas; la comida á una sopa, un cocido compuesto de quatro onzas de garbanzos ó judías mezcladas de verduras, seis onzas de carnero y una de tocino, y á un postre. La merienda á un trozo de pan de quatro onzas; y la cena á una ensalada, un guisado de quatro onzas de carnero, y postre. El pan que deberá ponerse para cada uno al medio dia será una racion de nueve onzas, y lo mismo por la noche.

2.º Los muebles de un colegial serán: dos sillas, una mesa de pino, un baulito ó arquita para encerrar su ropa, y una cama de tablas; un lavamanos con su aljofaina y tohalla, papel, tintero y libros necesarios, los qua-

les llevará y mantendrá cada uno de su cuenta, incluso los pobres. Pero á nadie será permitido tener en su quarto quadros, láminas, ni otro adorno alguno á excepcion de un Crucifixo, ó alguna estampa de papel de la Virgen ó Santo de su devocion.

3.º El vestido del colegial para salir fuera de casa, y asistir á los actos literarios, será: manto de paño pardo del pais, beca larga morada, y bonete. Mas fuera de dichos actos, y dentro de casa, vestirán siempre un ropon de paño negro del pais, y chupa y calzon igualmente negros de paño en invierno, y de estameña ú otra tela semejante de lana en verano; sin que en este punto se permita variedad alguna por ningun título.

#### TÍTULO IV.

##### *De la compostura y trato de los colegiales.*

1.º Procurarán los Seminaristas andar siempre aseados y limpios, porque el aseo y compostura exterior es regularmente señal de la interior; y á los desaseados y negligentes, los mortificará el Preósito con algunas penas arbitrarias para que se enmienden.

2.º Se tratarán todos entresí con la mayor urbanidad y cortesía, es decir de *usted*, y de ninguna manera de tú, y de contado por sus nombres ó apellidos y sin ponerse motes ni apodos, y evitando altercaciones y porfias que son siempre ajenas de la buena crianza, dando muestras al Preósito, Mayordomo y Catedráticos de la sumision, agradecimiento y respeto que les profesan, estando en su presencia con la mayor compostura, y obediendo con puntualidad lo que les mandáren; y con las mismas señales de respeto y veneracion se habrán fuera del colegio con los Sacerdotes y personas de distincion con quienes se encontráren.

3.º Quando alguna persona principal vaya á visitarlos, saldrán inmediatamente á recibirla, y á despedirla quando se marche hasta la puerta de la calle; y en la visita se habrán de manera que acrediten la buena crianza que deben al Colegio.

4.º Tratarán á los fámulos con el mayor amor y caridad, haciéndose cargo que no son criados suyos sino del Colegio, procurando no familiarizarse con ellos para que les tengan el respeto que deben. En la capilla, aula y refectorio tendrán cuidado especial

\*

de dar mayores pruebas de su buena crianza, religiosidad, urbanidad y compostura.

5.º Ningun colegial podrá entrar en el quarto de otro sin licencia del Preósito, ni hacer gasto, ni mayor ni menor, regalo, ó refresco y convite, ni con motivo de su entrada, dias de su Santo, defensa de acto ó academias, ni con otro qualquiera sea el que fuese. Ninguno sin licencia del Preósito podrá prestar á otro dinero, libros, alhajas, ropas de su uso, ni otra cosa, pena de expulsion; y con esta misma se prohíbe jugar á naypes, dados, taba y otros juegos semejantes, asi como tener en su quarto ó traer consigo armas de qualquiera especie que sean: por manera que en este punto solo se les permitirá tener tixeras para cortar las uñas ó papel, y una pequeña navaja de cortar plumas, y esto con licencia del Preósito.

6.º Ningun colegial tendrá en su quarto perros, pájaros, instrumentos de música, libros de comedias ni otros semejantes. Ninguno escribirá versos contra otro de dentro ni fuera del Colegio, ni hará rayas, ni escribirá en las paredes del quarto ni del Colegio, ni tendrá las puertas cerradas por dentro del quarto, ni podrá tener dentro de él cosa al-



guña de comer, ni vino ó licor; y á qualquiera que contravenga en alguno de estos puntos, el Preósito lo castigará severamente.

7.º Ningun colegial podrá salir de casa sin licencia del Preósito, que jamás la dará sin darle compañero que vaya con él. Y ninguno podrá zumbiar ni mortificar á otro, ni con pretexto de ser nuevo ni otro alguno. Y el Preósito castigará las faltas que se cometan en estos puntos, y en todos los demas que no es fácil prevenir ni detallar, como lo dicte su prudencia, imponiendo los castigos que estime correspondientes á la calidad de las faltas, pudiendo proceder hasta la pena de expulsion; bien que en qualquiera de estos casos deberá darnos cuenta antes de ejecutarla.

## TÍTULO V.

### *De la distribucion de las horas.*

1.º Teniendo presente el clima y circunstancias del pais, desde el dia de San Lucas hasta primero de Abril se tocará á despertar á las seis de la mañana por uno de los fámulos que alternarán por semanas en ésta y en las demas horas de esta distribucion. Si-

no hubiere amanecido, entrará luz en todos los quartos principiando por el del Preposito y siguiendo en todos los demás, diciendo al entrar en cada uno: alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar, á que responderá el de adentro, para siempre. Inmediatamente se levantarán y vestirán todos, y cada uno levantará y compondrá su cama; y si es dia Sábado barrerá el quarto y sacará la basura, y la dexará á un lado de la puerta para que quando los familiares barran los claustros la recojan, lo qual deberán practicar todos los Sábados; y tambien barrerán dicho dia las aulas, el quarto del Preposito, Mayordomo y Catedráticos. En seguida se lavarán manos y cara, se peynarán y acabarán de asear. A las seis y media bajarán todos á la capilla; y el Pasante, puestos todos de rodillas, empezará con pausa y gravedad y devocion la Letanía de nuestra Señora respondiendo los demas; y concluida con la deprecacion *sub tuum præsidium*, &c. dirá la oracion *Omnipotens sempiternæ Deus, qui gloriosæ Virginis*, &c. Luego saldrá la Misa que dirán turnando por semanas el Mayordomo y Catedráticos que viven en el Colegio. A las siete se tocará al desayuno, y

bajarán todos al refectorio precisamente y de comunidad, y despachado éste volverán todos á sus quartos á repasar la leccion que han de llevar á la cátedra.

2.º A las ocho entrarán todos en sus cátedras. Los gramáticos permanecerán en la suya hasta las diez y media ocupados en las lecciones y exercicios que disponga su Maestro. Y los filósofos y teólogos hasta las nueve y media, en cuya hora marcharán á sus repasos respectivos, y de que se hablará mas adelante, permaneciendo en ellos hasta las diez y media. A esta hora volverán todos á sus quartos á estudiar las lecciones de la tarde hasta que toquen á comer. La comida se servirá á las once y media, precedido el correspondiente toque de campana, y entrarán en el refectorio por su antigüedad, primero los teólogos, despues los filósofos, y últimamente los gramáticos. Presidirá en la mesa el Mayordomo y los Catedráticos turnando por semanas, y la servirán los fámulos ó familiares. Antes de principiar á comer la bendecirá el Presidente, y el mismo dará gracias concluida la comida; y despues de ésta podrán todos los colegiales juntos tener un rato de recreacion en conversacion en presencia del Sacerdote que ha-

ya presidido la mesa, y por el tiempo que á éste parezca, que no podrá exceder de media hora.

3.º Acabada la recreación se retirarán á sus quartos á repasar la lección de la tarde. A las dos, precedido el toque de campana, como ha de preceder para todos los actos de comunidad, bajarán á su aula. Los gramáticos estarán en la suya hasta las quatro, y los filósofos y teólogos hasta las tres y media. A las quatro y media recibirán la merienda, y á las cinco se retirarán todos á sus quartos á estudiar la doctrina cristiana por el catecismo que dicen de los Escolapios. A las cinco y media acudirán todos á la capilla. El Pasante rezará el Rosario con la Letanía de la Virgen, la antífona, versículo y oracion del tiempo; y concluido, se empleará el tiempo que quede hasta las seis en la enseñanza de la doctrina cristiana, preguntando el Pasante la lección de dicho catecismo que se señalará el dia anterior, y explicándola á presencia del Mayordomo y Catedráticos que deberán asistir tambien al Rosario y este ejercicio. A las seis marcharán todos á vela. Los gramáticos con su Catedrático, y los filósofos y teólogos con el Catedrático de filoso-

fia. La vela durará hasta las ocho, en cuya hora se tocará à cenar y marcharán al refectorio, habiéndose en la cena como se ha dicho en la comida.

4.º Después de cenar tendrán un rato de recreacion à presencia del que haya presidido la mesa hasta las nueve, en cuya hora se tocará à recoger y silencio, y cada colegial se retirará à su quarto y acostará encomendándose à la Virgen Santísima, al desnudarse, para que lo libre de todo pecado y tentación, y lo saque en paz y gracia de Dios al dia siguiente. Desde primero de Abril en adelante se anticipará una hora por la mañana, y se comerá à las once.

## TÍTULO VI.

### *De las confesiones y comuniones, y de la asistencia à la Catedral.*

1.º Todos los colegiales, familiares, y demas residentes en el Colegio, sin exceptuar alguno que no esté legítimamente impedido, confesarán y comulgarán todos los primeros Domingos del mes. A este fin la víspera de la Comunión por la tarde irán todos los colegiales juntos de dos en dos, y delante el Ma-

yordomo, y aquel de los Catedráticos à quien quepa por turno, à la Iglesia ò Convento que señalará el Preósito à confesarse, y volviendo en el siguiente dia por la mañana con el mismo órden à dicha Iglesia ò Convento, recibirán la Comunión, reconciliándose antes el que tuviere necesidad de ello. Y en quanto à los demás residentes en la casa, el Preósito dispondrá como le parezca oportuno, para que lo verifiquen segun queda dicho. Y el mismo Preósito señalará el dia que le parezca de los tres primeros de la semana Santa, para que todos los referidos vayan à la parroquia à cumplir con los preceptos anuales, habiéndose antes presentado al cura para que los exâmine en doctrina cristiana.

2.º Aunque es obligacion de todos los seminaristas asistir los dias de fiesta à la Catedral à los oficios, teniendo presente que si fuesen todos, mas serian de embarazo que de servicio, ordenamos que en los Domingos y fiestas dobles asistan solo dos, en los de segunda quatro, y seis en los de primera clase, y siempre à lo que les ordene y mande el Cabildo. Saldrán del Colegio vestidos cada uno con su sobrepelliz, y volverán del mismo modo acabada la funcion, siempre en

derechura por las calles que señalase el Prepósito, y acompañados del Pasante del Colegio, andando con la mayor modestia, compostura y silencio. Y dicho Prepósito arreglará el turno correspondiente para dicho servicio. Pero en las procesiones generales, y rogativas públicas, asistirán todos los del Colegio.

## TÍTULO VII.

### *De los asuetos y licencias para salir del Colegio.*

1.º Los colegiales tendrán todos los Domingos y fiestas de precepto por la tarde tres horas de asueto ó recreacion, las quales juntos gastarán en conversacion ó en juegos honestos, sin que puedan jugar dinero ó cosa de interés; ó en paseo por el campo, segun y como determine el Prepósito, saliendo todos juntos de comunidad por las calles de la ciudad formados de dos en dos, y acompañados del Mayordomo ó de un Catedrático, de aquél à quien quepa por turno, dando muestras de su moderacion y buena crianza.

2.º El Prepósito no dará licencia à ningun colegial para salir del Colegio, sino rara

\*

vez y con justa causa. Y en este caso ha de salir con otro colegial compañero que nombrará el mismo Preósito, y ámbos de formalidad, y sin que puedan entrar en mas casas que en aquella para la qual se diese la licencia, debiéndose retirar al Colegio antes de anochecer, porque la licencia nunca se podrá extender para la noche. Y nos reservamos la facultad de conceder licencia à los cologiales para ausentarse de esta ciudad.

### TÍTULO VIII.

*De los repasos, academias, duracion del curso, y de los exámenes.*

1.º Los filósofos y teólogos tendrán sus repasos todos los dias, exceptuados aquellos en que hubiese academia por la mañana. Se nombrarán dos repasantes de teología y dos de filosofía, y serán los teólogos mas adelantados à juicio de los Catedráticos. Uno de ellos repasará à los cursantes de primer año de filosofía, y el otro à los cursantes de los demas años. Y lo propio se entenderá por lo que hace à los repasantes de teología. Estos repasos se reducirán à llevar y repetir las

\*



lecciones que llevaron y tuviesen ya dadas en la cátedra, y à dos argumentos contra la conclusion correspondiente à la leccion del dia. Se dará principio à ellos diciendo la leccion de memoria que se señale el dia anterior à aquel cursante que nombre el Repasante. Luego éste hará las preguntas que le parezca sobre la misma leccion à los concurrentes, y en seguida señalará y explicará la leccion que se ha de llevar en el repaso del dia siguiente. Concluidos estos exercicios se propondrán los dos argumentos por los argumentantes nombrados en el dia anterior, y el sustentante será aquel à quien se hubiese mandado decir la leccion, empleando en todo lo dicho la hora que ha de durar el repaso.

2.º Asi los filósofos como los teólogos tendrán un acto de academias todas las semanas, turnando los de primer año con los de los demas años de su respectiva facultad. La academia de los filósofos será en un dia de fiesta de entre semana, si la hubiese, à las ocho de la mañana, y si no el Sábado por la tarde à la hora de la cátedra. La de los teólogos será el Domingo à las ocho de la mañana.

3.º Este exercicio, en la academia de filosofía, se reducirá à defender el actuante la

conclusion que le señale su Catedrático, que ha de apadrinarlo, respondiendo á los dos argumentos, que en forma silogística y despues en materia como se dice, le propondrán dos de sus discípulos, y corroborarán los dos Catedráticos de teología. Y luego despachados todos los argumentos y respuestas, que no podrán exceder de cinco quartos de hora, por espacio de otro quarto de hora, los mismos discípulos que le arguyeron harán las preguntas que gusten al actuante sobre las lecciones dadas en la cátedra en aquella semana, con lo qual se concluirá.

4.º El ejercicio de la academia de teología será el mismo que queda dicho para la de filosofía, con el aumento de que el actuante dará principio al acto con una explicacion de la materia à que corresponda la conclusion que ha de defender; cuya explicacion durará como un quarto de hora, y con la diferencia de que los que han de corroborar los argumentos serán los Catedráticos de filosofía. Y así à estos actos de academias, como à los repasos, no se dará principio hasta el primero de Diciembre, para que los cursantes tengan tiempo de adelantar las lecciones que han de repetir en los repasos, y para adqui-

rir los de primer año tales quales ideas sobre la forma silogística.

5.º El curso riguroso, hecha la apertura en el día de San Lucas, como dispondrá el Preósito con consejo de los Catedráticos, principiará en el día siguiente, y durará hasta el veinte y quatro de Julio víspera de Santiago, y todos los días serán de cátedra menos los festivos colendos. Y por esto los colegiales que estuviesen ausentes de esta ciudad con nuestra correspondiente licencia, segun queda dicho, deberán regresar à ella y presentarse en el Seminario en el día quince de Octubre, sin diferir ni un día mas, para que todo esté pronto y listo en el día de San Lucas.

6.º Para asegurar por todos los medios la aplicacion y aprovechamiento de los colegiales, familiares nuestros, fámulos del Colegio, y de los demas, habrá exámenes generales dos veces en cada curso. Una por carnabal, y otra acabada el curso en presencia nuestra ó de nuestro Vicario general, y de los tres exâminadores que nombraremos, à cuyo fin los Catedráticos nos presentarán ocho días antes del que se señale al intento listas de las materias ó tratados que han visto sus

respectivos discípulos en la temporada correspondiente à cada exámen. Y à todos estos ejercicios y leyes quedarán sujetos los cursantes no colegiales que en el presente curso se admitan en las cátedras.

## TÍTULO IX.

### *Del Preósito del Seminario.*

1.º No pudiendo el Obispo entregarse todo al cuidado del Seminario, sábiamente se halla establecido, que reservándose à sí la suprema autoridad sobre lo que se execute en él, encomiende à otro Ministro el cargo de atender inmediatamente à la direccion y buen gobierno del Colegio. Este Ministro, que en otros se llama Rector, en nuestro Seminario se llama Preósito conforme à los Concilios 1.º y 4.º de Toledo, y otros que asi lo nombran, porque él es el presidente y Superior inmediato, y la primera persona de la casa à quien deben todos obedecer. Para señalar sus obligaciones basta reflexionar sobre las calidades que lo hacen digno de dicho cargo, es decir, sobre la madurez, gravedad, virtud y ciencia de que debe estar adornado para diri-

gir à todos , mover à todos , y ser el exemplo y espejo en que todos se miren , y por donde todos reglen sus acciones. Por tanto será cargo y obligacion del Preósito de nuestro Seminario celar la observancia y exácto cumplimiento de todo lo que se ordena en estas constituciones , haciendo que todas , y cada una de las personas de la casa , cumplan exáctamente lo que à ellas y à sus oficios respectivos pertenezca , à cuyo fin dará las providencias particulares que considere oportunas , y à Nos cuenta en los casos que juzgue merecen nuestra atención , pues para ello le atribuiremos la autoridad necesaria , y todas las facultades que como à tal Preósito le corresponden , reservando à Nos y à nuestros sucesores el nombramiento de la persona que ha de obtener dicho empleo tan antiguo y célebre en la historia eclesiástica , como las escuelas episcopales nacidas con la paz de Constantino.

2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior , el Preósito visitará todas las cátedras una vez al mes , y mas si le parece , y con mas frecuencia las salas de vela de los colegiales , para que ésta se haga debidamente , y para informarse del modo con

que los Catedráticos desempeñan sus asignaturas respectivas; y de cuál es el aprovechamiento y aplicación de los discípulos. Si encuentra algunos flojos ò inaplicados, los corregirá è impondrá algun castigo ligero si le parece, y si alguno corregido de este modo hasta tercera vez no se enmienda, nos dará cuenta para avisar à sus padres que lo destinen à otro oficio, ó para tomar otra providencia.

3.º Tambien visitará el Preósito cada dos meses, y aun mas si lo estima conveniente, la capilla, cocina, dispensas, y quartos de los colegiales y fámulos; y si encuentra cosa digna de corregirse, la reformará como mas convenga al buen órden y disciplina de la casa.

4.º Dicho Preósito presidirá todos los actos públicos y exercicios literarios de que se ha hablado, para que se desempeñen con la mayor formalidad, energía y emulacion, sin la qual nunca los discípulos hacen grandes progresos en el estudio de las ciencias. Y por que pueden ocurrir casos que no estén prevenidos en estas constituciones, concedemos al Preósito toda la autoridad necesaria para que acuerde por de pronto acerca de ellos lo

que le parezca mas justo y acertado, dándonos en seguida cuenta para aprobar, y reformar lo que determine. sus ó al contrario el Seminario ó sus

los plejos á que este caso se vea precisado en defensa de **TÍTULO X.**

en defensa de *Del Mayordomo y Vice-Prepósito.*

lo necesario para el desayuno, comida y ce-  
**1.º** La Mayordomía tendra anexa la Vi-

ce-prepositura, porque las rentas del Seminario no permiten mas. Por tanto su obtentor, cuyo nombramiento nos reservamos, será un Eclesiástico inteligente en el ramo de hacienda y gobierno económico de una casa, activo, de buena vida, è instruído en las ciencias. Sus obligaciones serán administrar los bienes y rentas del Seminario, arrendando sus haciendas, cobrando los precios de sus arriendos, recaudando los frutos de sus préstamos, cobrando las pensiones de sus censos, y todos los demás útiles, provechos, rentas y caudales que en qualquiera manera, y por qualquier título, le pertenezcan. Vender los frutos que recaude en tiempos y ocasiones competentes, procurando el mayor beneficio y utilidad de la casa. Hacer las provisiones que ésta necesite à sus debidos tiempos, asi como

\*

la compra de todo lo demas que haya menester. Correr con las obras que ocurran en el Seminario ó sus fincas. Entender y seguir los pleytos à que éste acaso se vea precisado en defensa de sus derechos. Pagar los honorarios y salarios de todos los empleados en el Seminario. Entregar diariamente al cocinero lo necesario para el desayuno, comida y cena de los habitantes en el Colegio. Y en una palabra, entender en todos los ramos que en qualquiera modo pertenezcan al ramo de hacienda de dicho Seminario, con facultad de mandar, corregir, y hacer cargos à los dependientes de este ramo, dando cuenta al Prepósito, y éste à Nos, de qualquiera falta grave que cometan, y que exija providencia mayor para su remedio. Y para que pueda desempeñar bien todas estas obligaciones, se le dará un ayudante, que será el fámulo mas antiguo de los que tenga la casa con el título de refitolero. Y en las ausencias y enfermedades del Prepósito, queda dicho Mayordomo revestido de la autoridad y atribuciones que à aquél se le señalan, y las desempeñará todas.

2.º Para el mismo fin de que el Mayordomo pueda desempeñar bien sus encargos, se le entregará una razon puntual de todas



las fincas ó propiedades del Seminario, de todos los préstamos que goza, de los censos y demas rentas, y útiles que en qualquiera manera le pertenezcan, sacada del cabreo ó libro becerro en que están. Cuyo libro, con todas las escrituras, títulos, y papeles pertenecientes al Seminario, se deberá custodiar en una arca de tres llaves, que tendrá el Prepósito en el quarto de su propia habitacion, entregándose él de una de dichas tres llaves, de la otra el Mayordomo, y de la tercera el Secretario del Colegio, de quien se hablará despues.

3.º Asi como el Mayordomo cobre las rentas de dinero pertenecientes al Seminario, ó venda sus frutos, depositará las cantidades que resulten en dicha arca, y de ella sacará ( presentes los tres que han de guardar sus llaves ) las que haya menester para las compras y gastos del Seminario quando ocurran; por cuya razon habrá tambien dentro de la arca un libro en que se anotarán con la mayor distincion y claridad las cantidades que deposite y saque dicho Mayordomo, firmando las partidas asi de entrada, como de salida, el Prepósito, Mayordomo y Secretario. Cuyo libro se deberá tener presente en el levanta-

miento de las cuentas generales que ha de dar todos los años el referido Mayordomo.

4.º Para que no se extravie mueble alguno, ni alhaja perteneciente al Seminario, se formará un inventario muy exácto de todos los que en el dia tiene, y se hará entrega formal de ellos al Mayordomo; y à este inventario se aumentarán los que se comprén ó hagan en adelante, depositándolo original con el acto de entrega en el arca mencionada, y dando una copia al Mayordomo para su gobierno.

5.º El Mayordomo presentará sus cuentas todos los años con los recados justificativos de cargo y data dentro de los ocho dias primeros del mes de Noviembre, y en aquel de estos que se señale à S. S. I. el Señor Obispo de esta diócesi, y à los dos canónigos, y dos individuos del clero, que con arreglo al Concilio deben intervenir en su levantamiento; y si de ellas resultase algun alcance contra el Mayordomo, hará entrega de él en el mismo acto y se depositará en la arca, y si fuere en su favor se le pagará.

## TÍTULO XI.

*De los Catedráticos, Secretario, y Pasante del Colegio.*

1.º Las obligaciones de los Catedráticos serán desempeñar las asignaturas que se les hicieren por los libros y método que les previniere el Señor Obispo de esta diócesis, y lo demás que está prescrito en estas constituciones.

2.º Uno de los Catedráticos de filosofía tendrá también el cargo de Secretario. Sus funciones serán las que se señalan en el título del Mayordomò y sus artículos: formará listas con distincion de clases de todos los colégiales y fámulos del Seminario, y todos los demás cursantes que acudan á sus escuelas; en cuyas listas, hechos los exámenes de que se ha hablado, pondrán las correspondientes notas de las graduaciones que aquéllos saquen en los exámenes, depositándolas despues en el arca de tres llaves; y así mismo escribirá, firmará, y sellará los certificados que convenga (acordando siempre con el Preposito, que los deberá firmar también),

y todo lo demas que corresponda como à tal Secretario del Colegio.

3.º El Pasante, ademas de lo encargado en los títulos anteriores, deberá suplir las faltas de alguno de los Catedráticos, si por causa legítima estuviese impedido de desempeñar sus funciones, y tendrá tambien anexo el cargo de Sacristan. Las funciones de este cargo serán todas las correspondientes al buen servicio, aseo, limpieza, y cuidado de la capilla, pudiéndose ayudar para ello del fámulo mas moderno.

## TÍTULO XII.

### *De los Fámulos.*

1.º El mas antiguo de los fámulos que tiene el Colegio tendrá el cargo de ayudante del Mayordomo y refitolero, como ya se dixo. Todas las mañanas barrerá el refectorio antes de la hora del desayuno, y preparará las mesas con el mayor aseo y limpieza, poniendo para cada uno en su sitio el pan y la servilleta. Concluido el desayuno sacudirá los manteles y servilletas, y volverá à barrer el refectorio. Y la misma preparacion y

diligencia practicará para la comida y cena, procurando haberse en todo con la mayor puntualidad para que la Comunidad no espere ni un momento, y no podrá dar cosa alguna de las que estuviesen à su cargo ni à los de dentro del Colegio ni à los de fuera, pena de responsabilidad, y de la expulsion del Seminario. Hará lo demas correspondiente à este oficio, y lo que le mande correspondiente al suyo el Mayordomo de quien debe ser ayudante.

2.º El fámulo segundo en antigüedad tendrá el oficio de ropero ò camarero, y su obligación será guardar la ropa de las camas y mesas propias del Seminario, y la que perteneciere à qualquiera residente en él, cuidando de su limpieza, y de que se mude à sus tiempos. Deberá recoger la que estuviere sucia tomándola de los quartos todos los Domingos por las mañanas, y la entregará à la lavandera, tomando razon individual por escrito y con separacion de quanto entregare; y luego que la lavandera se la volviere, dexando en la roperia la que fuere propia del Seminario, entregará à los particulares la que pertenezca à cada uno. Y en todo obrará baxo las órdenes del Mayordomo co-

mo dependiente suyo que debe considerarse  
 3.º El fámulo mas moderno será, como  
 ya se dixo, un ayudante del pasanté en el  
 oficio de sacristán, y en todo lo que mira al  
 buen servicio, orden y aseo de la capilla, y  
 además tendrá el cargo de enfermero.

### TÍTULO XIII.

#### *Del portero, cocinero, y pinche.*

No puede haber Seminario bien go-  
 bernado si su portería no está bien cuidada.  
 Este es un punto que debe llamar la prime-  
 ra atención del Preósito, Mayordomo, y de  
 todos los demas que amen y se interesen en  
 el bien del Colegio, porque por la puerta  
 entra la relajacion, y por ella salen el espí-  
 ritu, candor y aplicacion de los colegiales,  
 y mas de una vez los caudales de la casa.  
 Por tanto el portero debe ser persona muy  
 juiciosa y de especial confianza. Tomará las  
 llaves en el quarto del Mayordomo todas las  
 mañanas, y abrirá las puertas exteriores del  
 Seminario en las horas señaladas. La de la  
 clausura ò interior estará siempre cerrada, y  
 el portero deberá estar atento y pronto à

abrir la siempre que se toque la campana. Si la persona que llama busca al Prepósito ò Mayordomo, ò à alguno de los Catedráticos, se le permitirá entrar desde luego; pero viniendo à visitar à qualquiera otro de los residentes en el Seminario, dará cuenta al Prepósito, y en su defecto al Mayordomo, y con su licencia avisará al que fuere llamado. No permitirá que ninguno introduzca en el Seminario cosa alguna de las prohibidas à los colegiales en estas constituciones. Celará con particular cuidado que no entren mugeres, aunque sean madres de los alumnos. No permitirá que ningun colegial ni fámulo salga del Seminario sin la debida licencia, y si saliere alguno, dará cuenta al Prepósito; y recibirá todos los recados que llegaren à la portería, y los cumplirá puntualmente executando quanto le mande dicho Prepósito.

2.º Las puertas del Colegio no se abrirán, à menos que ocurra causa urgente, hasta las siete y media de la mañana desde el dia de San Lucas hasta primero de Marzo, y hasta las seis y media desde este dia en adelante. Y en todo tiempo se cerrarán despues de puesto el sol antes que anochezca. Antes de cerrar se tocará la campana de distinto

\*

modo que à las demas horas, para que si el Mayordomo ò Catedráticos tuviesen alguna visita la puedan despedir. Cerradas las puertas llevará el portero las llaves inmediatamente al quarto del Mayordomo, en donde permanecerán hasta que en la mañana del dia siguiente vaya à buscarlas para abrir. A la hora de comer se cerrará tambien el Colegio, y no se abrirá hasta la una y media de la tarde desde el dia de San Lucas hasta primero de Marzo, y hasta las dos y media desde este dia en adelante.

3.º El cocinero debe ser tambien hombre de buenas costumbres, de juicio, fiel, soltero, limpio, aseado, puntual, è inteligente en su oficio; así que el Mayordomo tendrá el mayor cuidado en su fidelidad, economía, y cumplimiento de su obligacion, reprendiéndole todas las faltas que tenga sin contemplacion, y despidiéndolo, de acuerdo con el Preósito, si no se enmendase. Tendrá un ayudante que le asista en la cocina y sea al mismo tiempo comprador de todas las cosas que le mandare el Mayordomo ò el refitole-ro su ayudante; los quales, y tambien el cocinero, tendrán el mayor cuidado de la bondad, calidad, y justos precios de los géneros



cuya compra se les encargue, no olvidando quan expuestos están á corromperse esta casta de muchachos llamados pinches regularmente, despidiéndolo el Mayordomo, si corregido por no llenar bien su oficio no se enmienda. Dadas en la ciudad de Tarazona à diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, firmadas por Nos, selladas con el de nuestras armas, y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario. = Gerónimo Obispo de Tarazona. = Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor = Fabian Ezpeleta, Secretario.

»Todo se remitió al nuestro Consejo con Real orden de trece del propio mes de Octubre, à fin de que consultase à nuestra Real Persona, sobre dicha aprobacion y demas particulares, su dictámen; y para hacerlo con el debido conocimiento, mandó que nuestra Audiencia de Aragon informase lo que se la ofreciese y pareciese, y tambien que la Universidad de Huesca lo hiciese en punto à la agregacion que se solicitaba del citado Seminario conciliar de San Gaudioso de Tarazona à dicha Universidad, manifestando quanto creyese conducente en apoyo de su conformidad ò disenso. Comunicadas para ello las órdenes necesarias en su cumplimiento,

*Prosigue  
la Real Cédula.*

tanto à la citada nuestra Audiencia, como à la referida Universidad, hicieron presente quanto estimaron oportuno. Y enterado el nuestro Consejo de todo, y de lo expuesto por el nuestro Fiscal, manifestó à nuestra Real Persona lo que estimó conveniente en consulta de veinte y tres de Junio de este año. Y por Real resolucion à ella tomada y publicada en el trece de Julio próximo, se acordó su cumplimiento; y para ello expedir esta nuestra Carta, por la qual aprobamos las constituciones que van insertas formadas para el régimen y gobierno del Seminario conciliar de San Gaudioso de la ciudad de Tarazona, sin perjuicio de la proteccion inmediata que corresponde à nuestra Real Persona, y baxo el supuesto de que sus cátedras se provean por oposicion, y que se estudie en ellas por los libros que estan señalados ò se señalen en adelante à dicha Universidad de Huesca. Que se incorpore à ésta el referido Seminario para que los cursos ganados en él, y presentados legal y debidamente, sean tenidos y reputados por ganados en la misma Universidad, y admitidos para la obtencion de grados mayores y menores en qualquiera de las Universidades del reyno. Que esta gracia com-

prenda únicamente à los colegiales de beca, à los dependientes del Seminario, y à los familiares del prelado que por tiempo fuere, segun lo propone el actual Reverendo Obispo. Y concedemos à los Catedráticos de dicho Seminario el mérito y condecoracion de los de la expresada Universidad, baxo la precisa calidad de que aquéllos hayan recibido en ésta alguno de los grados mayores de Licenciado, Maestro, ò Doctor. Y en su consecuencia mandamos al nuestro Gobernador Capitan general del nuestro reyno de Aragon, Presidente de nuestra Audiencia, y que reside en la ciudad de Zaragoza, al Regente y Oidores de ella, al Prepósito del referido Seminario conciliar de San Gaudioso de la ciudad de Tarazona, al Rector y claustro de la Universidad de Huesca, y demas Ministros y personas à quienes en qualquiera manera correspondá, la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, que siéndoles presentada ò con ella requeridos, la vean, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla ni permitir su contravencion en manera alguna; que asi es nuestra

voluntad. Y que de esta nuestra Carta se tome razon en la Contaduría de recaudacion del Crédito público, por la que se expresará la cantidad que se hubiere satisfecho por esta gracia, sin cuya formalidad ha de ser de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid à diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y nueve. = Don Manuel de Ondarza. = Don Francisco Xavier Adell. = Don Andres Lasauca. = Don José Montemayor. = Don José Colon. = Yo Don Valentin de Pinilla, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Por el Secretario Don José de Ayala. = Registrada. = Aquilino Escudero. = Teniente de Canciller mayor, Aquilino Escudero. = Tomóse razon en la Contaduría principal de recaudacion del Crédito público, donde consta haber satisfecho este interesado, ó sea el expresado Seminario, la cantidad de quinientos reales vellon por la concesion de dicha gracia. Madrid veinte y tres de Agosto de mil ochocientos diez y nueve. = Por habilitacion = José de Garay. = S.<sup>do</sup> fol. 115.

*Toma de  
razon.*

Y para que llegue á vuestra noticia, he-

mos mandado expedir las presentes firmadas por Nos, selladas con el de nuestras armas, y refrendadas de nuestro infrascrito Pro-Secretario de Cámara en Madrid á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve.

*Gerónimo Obispo de Tarazona,*  
Inquisidor General.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,  
*Carlos Duarte.*  
Pro-Secretario.





